

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 490-2023
(06 SEP 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCIÓN DE DINEROS A UN USUARIO

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 018 del 27 diciembre del 2022 proferido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de acuerdo con el inciso tercero del **artículo 148 de la ley 142 de 1994** no se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario.
5. Que el día 17 de agosto de 2023 a través de nota interna radicado No. E 2.023002345 de 17-ago-2023 la Coordinadora financiera de la empresa Piedecuestana de servicios públicos solicita se elabore acto administrativo para la devolución de unos dineros depositados por la **PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA**, con NIT No. 891.800.399-9, representada legalmente por ANA CECILIA TORRES HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.616.307 expedida en Bogotá D.C., toda vez que mediante escrito radicado No. E 2.023002191 de fecha 04-ago-2023, la señora JOHANA ANDREA JAIMES RODRIGUEZ, informa que por error humano el día 02 de agosto de 2023 se realizó un pago por \$9.018.103 al pago electrónico 9018103 de la cuenta del código usuario 018103, del recibo del período facturado del mes de mayo de 2023 mediante la página pagos virtual de la cooperativa Comultrasan, por lo tanto, una vez revisados los movimientos de dicho día se evidencia que se realizó una consignación a favor de esta prestadora, por valor de **NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO TRES PESOS (\$9.018.103.00)**.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

6. Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución a fin de ordenar a la dependencia respectiva la correspondiente devolución de los valores cancelados por la **PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA**, con NIT No. 891.800.399-9, representada legalmente por ANA CECILIA TORRES HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.616.307 expedida en Bogotá D.C., por valor de **NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO TRES PESOS (\$9.018.103.00)**, conforme al numeral anterior.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRIMERO: Enviar la presente actuación a la Dirección Financiera y Económica para que autorice a las oficinas encargadas la devolución de los dineros al usuario la **PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LA CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA**, con NIT No. 891.800.399-9, representada legalmente por ANA CECILIA TORRES HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.616.307 expedida en Bogotá D.C., por valor de **NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO TRES PESOS (\$9.018.103.00)**, quien solicita que dicho valor sea consignado a la cuenta de ahorros número 26500607833 de la entidad bancaria banco Caja Social, conforme a documento anexo y según los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Empresa Piedecuestana de servicios públicos

Proyectó aspectos técnicos: Dra. Patricia Mejía Díaz – Coordinadora financiera
Proyectó aspectos jurídicos: Liliana Vera – jefe oficina asesora jurídica y de contratación.
Revisó: Myrián Quintero Rojas - Directora Financiera y Económica

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa